

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal: **NO EXISTE DIRECCION**, no fue posible notificar personalmente a la ciudadana **CECILIA MARTINEZ CRUZ**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y Subdirección de Servicios Administrativos procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado N° **2017EE0064955** de fecha **11 de Julio de 2017**, a través del cual se da respuesta al radicado 2017ER0074004.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 29 AGO. 2017

Fecha de desfijación 105 SET. 2017


YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA
Coordinadora Grupo de Contratos
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboro: Fredy Alexander Rodriguez Ardila/Abogado Grupo de Contratos. *FR*
Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda/ Coordinadora del Grupo de Contratos.

Bogotá D.C,

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 11-07-2017 09:53
Al Constar Cite Este No.: 2017EE0064955 Fol.1 Anex.0 FA.0
ORIGEN 7422-GRUPO DE CONTRATOS / YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA
DESTINO CECILIA MARTINEZ CRUZ
ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2017ER0074004
OBS

2017EE0064955



Señora:
CECILIA MARTINEZ CRUZ
Cra. 120 A 78B-21
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta radicado 2017ER0074004

Cordial saludo señora Martinez,

Con relación a su observación, la Entidad aclara que la Adenda N° 01 del 06 de junio de 2017 dentro del proceso de licitación pública N° LP-SSA-GRF-003-2017 se efectuó con fundamento en la observación presentada a través de SECOP II por la Constructora ECODISEÑO S.A.S., en la cual manifestó la contradicción que existía en el pliego de condiciones.

La observación y la respuesta dada por el MINISTERIO señalaron lo siguiente:

"Referencia interna: LP-SSA-GRF-003-2017 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO DENOMINADA HOTEL DANN COLONIAL UBICADA EN LA CIU
De: CONSTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S
Usuario: JORGE FREDDY GONZÁLEZ VARGAS
Fecha: 16 minutos de tiempo transcurrido (06/06/2017 12:22:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: MINVIVIENDA;
Referencia del mensaje: CO1.MSG.62274
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación pliegos de definitivos

Texto de mensaje

Señores
MINVIVIENDA

Cordial saludo

Respecto al "4.1.30. CONSIDERACIONES PARTICULARES" en el tercer párrafo se menciona lo siguiente;
"Tratándose de estructuras plurales este requisito se puede cumplir con la sumatoria de la capacidad financiera de cada uno de sus integrantes; para el caso de establecer el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional, y gastos de intereses, del proponente, se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes que conformen la estructura plural. En ningún caso, para la obtención de tales cuentas contables (el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional, y gastos de intereses) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural." (negrilla nuestra)

Y en el párrafo cuarto se menciona lo siguiente;

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3105
www.minvivienda.gov.co

FR

"Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes" (negrilla nuestra)
Solicitamos amablemente a la entidad eliminar el párrafo cuarto del numeral 4.1.30. ya que se contradice con el tercero.

Gracias.

MINISTERIO RESPONDE:

Una vez revisada la observación se encuentra que la misma es procedente, respecto que las consideraciones particulares son contradictorias motivo por el cual se procedió a efectuar el ajuste mediante adenda.

Por lo anterior una vez evidenciada la contradicción existente en el pliego respecto de las consideraciones particulares sobre la forma de acreditación de los indicadores financieros y teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual contempla en el "capítulo VII Proponentes plurales" estas dos opciones:

"VII Proponentes plurales

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

2. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador. Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio escogió la opción de sumatoria de los componentes de los indicadores con el fin de que existiera mayor participación garantizando la pluralidad de oferentes, así las cosas para que un consorcio o unión temporal puedan participar con mayor facilidad cuenta con la opción de la sumatoria de sus activos, pasivos y patrimonio.

Cabe reiterar que la Entidad optó por esta forma de acreditación de los requisitos habilitantes acogiéndose a lo reglado en la Guía de Colombia Compra eficiente la cual establece "La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes".

Respecto a la experiencia, el Ministerio se permite manifestar a la observante que las reglas para la evaluación de la experiencia son diferentes a las requeridas para la evaluación de los criterios financieros, razón por la cual del análisis realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso, se determinó que para efectos de validación de la experiencia se tendría en cuenta para contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal únicamente la participación del integrante que acreditase la experiencia, pues de lo contrario, se estaría incurriendo en una violación de las reglas de participación e igualdad para la acreditación de la experiencia aportada por un proponente individual Vs la experiencia aportada por los miembros de una estructura plural, al permitir la entidad la acreditación del total de la experiencia a un integrante de un consorcio o una unión temporal que ejecutó tan solo una parte del mismo, al hacer parte de una estructura plural.

En ese sentido, en ningún momento se desconoció el objetivo de la asociación para la presentación de las propuestas, pues para el caso en particular, se permitió que la acreditación de la experiencia por parte de cada uno de los miembros de las estructuras plurales, conforme a su participación dentro de los contratos ejecutados, siempre y cuando los mismos cumplieran la totalidad de las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones para la acreditación de la experiencia requerida.

Teniendo en cuenta lo anterior, no resulta inconsecuente como lo afirma la observación que se establezcan criterios diferentes para la evaluación técnica y financiera, pues como se mencionó anteriormente los criterios establecidos por el Ministerio resultan de un análisis del sector que en ningún momento transgreden las reglas de la contratación estatal, y propenden por la pluralidad de oferentes.

Para finalizar, el Ministerio aclara a la observante, que la evaluación de las propuestas se realizó de forma transparente, conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.

Cordialmente,


YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA
Coordinadora Grupo de Contratos
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Fredy Alexander Rodríguez Ardila/ Abogado Grupo de Contratos. *FR.*
Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda/ Coordinadora Grupo de Contratos.

